

## **Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales**

### **Modificación de la tasa de designación: Hungría**

1. Cabe recordar que Hungría formuló una declaración en virtud del Artículo 7.2) del Acta de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales (“Acta de 1999”) y una declaración en virtud de la Regla 36.1) del Reglamento Común del Acta de 1999 y el Acta de 1960 del Arreglo de La Haya (“Reglamento Común”), en las que se indica que, en relación con una solicitud internacional en la que se designe a Hungría, y en relación con la renovación de un registro internacional en el que se designe a Hungría en virtud del Acta de 1999\*, se sustituirá la tasa de designación prescrita por una tasa de designación individual.
2. El 18 de diciembre de 2023, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) recibió de la Oficina Húngara de Propiedad Intelectual (HIPO) la retirada de las declaraciones previstas en el Artículo 7.2) del Acta de 1999 y en la Regla 36.1) del Reglamento Común, así como una nueva declaración para la aplicación del nivel dos de la tasa de designación estándar, en virtud de la Regla 12.1)c)i) del Reglamento Común, que sustituirá a las dos declaraciones mencionadas.
3. De conformidad con la Regla 12.1)c)ii) del Reglamento Común, y según la declaración recibida, la aplicación del nivel dos de la tasa de designación estándar surtirá efecto con respecto a Hungría el 1 de abril de 2024.

19 de enero de 2024

---

\* Cabe recordar que la tasa de designación estándar se aplica a la renovación de un registro internacional con respecto a la designación de una Parte Contratante en virtud del Acta de 1960, independientemente de que esa Parte Contratante haya formulado una declaración en virtud de la Regla 36.1) del Reglamento Común (véase la Regla 24.1)ii) del Reglamento Común).